REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 566
RADICADO N° 2021-00185

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por JHON FERNANDO PÉREZ QUINTERO en contra de AUTOLARTE S.A.S, se tiene que la demandada allegó en término escrito de contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconoce personería para la representación judicial de AUTOLARTE S.A.S al abogado SANTIAGO VILLA RESTREPO con T.P 41.850 del C.S de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

JP

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de AUTOLARTE S.A.S al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación judicial de AUTOLARTE S.A.S al abogado SANTIAGO VILLA RESTREPO con T.P 41.850 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.130
hoy 09 de agosto de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

JP

Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8c87e57c5ce924c418749f9c78a808e3093f153881cd0cf0a85a3eda1a88e74
Documento generado en 06/08/2021 01:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica